



FECHA 13/oct/2020 HORA 12:45

RECIBIDO POR: *Felipe Lora*

EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Ley que designa con el nombre doctor Emilio Cordero Michel, el edificio del Museo Nacional de Historia y Geografía.

Considerando primero: Que el señor **Emilio Cordero Michel**, nació en Santo Domingo, en el año 1929 y murió el 24 de noviembre de 2018. Doctor en Derecho de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) y realizó estudios de Sociología y Economía en el Hunter College de la City University of New York (CUNY), Estados Unidos de América. Por 33 años fue profesor de las Escuelas de Economía e Historia y Antropología de la Universidad Autónoma de Santo Domingo. Por su actividad docente y de investigación fue designado profesor meritisimo de la Escuela de Historia y Antropología;

Considerando segundo: Que el señor **Emilio Cordero Michel**, fue miembro fundador del Instituto de Historia de la Universidad Autónoma de Santo Domingo e impartió docencia en el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC) y cursos de postgrado en la Universidad Católica Santo Domingo (UCSD) y en la Universidad APEC. En la Universidad Autónoma de Santo Domingo dirigió el Colegio Universitario, el Centro Electrónico de Cómputos y la Editora Universitaria, de la que fue su creador;

Considerando tercero: Que el señor **Emilio Cordero Michel**, Durante los años 1992-1993 participó en la redacción de los textos de Ciencias Sociales de la Secretaría de Estado de Educación, junto a un equipo interdisciplinario integrado por varios profesores de la Universidad Autónoma de Santo Domingo;

Considerando cuarto: Que el señor **Emilio Cordero Michel**, entre los libros que publicó, se encuentran: Cátedras de Recursos Económicos Dominicanos, en 1966, La Revolución Haitiana y Santo Domingo, en 1968; La Revolución Académica del Colegio Universitario, en 1976; Asuntos Dominicanos en Archivos Ingleses, 1993; La Ciudad de Santo Domingo en las Crónicas Históricas, en 1998; Máximo Gómez a Cien Años de su fallecimiento, 1905—2005. Edición de Emilio Cordero Michel, en 2005; Lilís, el sanguinario machetero dominicano. Juan Vicente Flores, en 2006. Editor Emilio Cordero Michel, el Archivo General de la Nación ha venido publicando sus Obras escogidas, habiendo publicado hasta ahora tres tomos;

Considerando quinto: Que el señor **Emilio Cordero Michel**, fue Miembro de Número de la Academia Dominicana de la Historia de la que fue su vicepresidente durante 2004-2007 y presidente durante 2007-2010; editor de difusión de la revista Clio y fue Miembro Correspondiente de la Real Academia de Historia de España, de la Academia de Historia de Cuba, de la Academia Colombiana de Historia, presidente de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Programa República Dominicana, y Miembro Correspondiente del Instituto Dominicano de Genealogía;

Considerando sexto: Que el señor **Emilio Cordero Michel**, fue un ciudadano íntegro y ejemplar, defensor de la democracia y de los derechos de los dominicanos, reconocido historiador, insigne académico guía y mentor de académicos destacados, cuya vida dedicó a los mejores intereses del pueblo dominicano, dejó huellas en el mundo profesional e intelectual;

Considerando séptimo: Que es deber del Estado dominicano reconocer y promover aquellos hombres y mujeres que han trascendido en la sociedad; y una manera de honrar el trabajo legado de una persona para que sea recordada por generaciones es la asignación de nombres a divisiones políticas, obras, edificios y vías públicas.

VISTA: La Constitución de la república.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

VISTA: La Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No.2439, del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc.;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. Objeto. Esta ley tiene por objeto honrar la memoria del señor **Doctor Emilio Cordero Michel**, con la designación de su nombre al edificio que aloja el Museo Nacional de Historia y Geografía, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- Esta ley es de aplicación en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán y con efectos en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre de **Doctor Emilio Cordero Michel**, el edificio que aloja el Museo Nacional de Historia y Geografía, ubicado en la Plaza de la Cultura, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional

Artículo 4.- Colocación de nombre y tarja. Se ordena la colocación del nombre en bronce en la parte frontal del edificio y una tarja identificativa con datos biográficos del señor **Doctor Emilio Cordero Michel**.

Artículo 5.- Ejecución de la ley. El Ministerio de Cultura queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de esta ley.

Artículo 6.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley deberán ser consignados en la Ley de Presupuesto General del Estado, en el capítulo correspondiente al Ministerio de Cultura.

Artículo 7.- Plazo de ejecución. En un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Cultural ejecutará lo establecido en el artículo 4.

Artículo 8.-. Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la Republica Dominicana y trascurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

DADA...

Iniciativa presentada por:

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Senador de la República
Provincia Pedernales